



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE - HUANUCO

"Una Nueva Forma de Gobernar"

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 078-2020-MDSMV

Santa María del Valle, 26 de febrero del 2020

VISTO:

Que mediante el informe N° 195-2020-MDCH-JAMV/GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Resolución de Alcaldía N° 409-2019-MDSMV de fecha 26 de diciembre de 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle por la suma de **S/ 15'794,514.00 (QUINCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CATORCE Y 00/100 SOLES)** para el ejercicio fiscal 2020; y

CONSIDERANDO:

Que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, como establece el Art. 194° de la Constitución política del Estado, con personería jurídica y de derecho público ejerce actos de gobierno, representa al vecindario y promueve adecuada prestación de servicios públicos locales dentro de su Jurisdicción acorde a los art. I, II, IV de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades

Que, los literales a) y c) del numeral 13.2 del artículo 13° de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 3° y 4° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, disponen que la Dirección General de Presupuesto Público es el órgano rector y constituye la más alta autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Presupuesto, y cuenta con las atribuciones de programar, dirigir, coordinar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, así como emitir las directivas y normas complementarias pertinentes;

Que la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, LEY N° 28411 establece en su artículo 42 sobre la incorporación de mayores fondos públicos y el literal d) del punto 42.1 de dicha norma prescribe: *"d) Los recursos financieros, distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal, constituyen Saldos de Balance, los mismos que se pueden incorporar durante la ejecución en el presupuesto de la Entidad, bajo la modalidad de incorporación de mayores fondos públicos que se generen por el incremento de los créditos presupuestarios."*

Que, del mismo modo el artículo 6 de la norma acotada Ley N° 28411, establece: *"La Oficina de Presupuesto de la Entidad o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público,*

*Que, sobre las modificaciones presupuestarias y nuevas metas, la DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA (Directiva N° 011-2019-EF/76.01 modificada por la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01) establece en su Artículo 23, numeral 23.2: "Conforme al artículo 42° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y modificatoria, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que **no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance** y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar para financiar la creación o modificación de metas de la entidad, que requieran mayor financiamiento, dentro del monto establecido en la PCA. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes."*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE - HUANUCO

"Una Nueva Forma de Gobernar"

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"



Que, estando al contenido del Informe N° 195-2020-MDSMV-JAMV/GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sobre Incorporación de los SalDOS de Balance de la Fuente de Financiamiento **2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS** Rubro **09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS**, y lo resuelto en la Resolución de Alcaldía N° 409-2019-MDSMV del 26 de diciembre del 2019, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle para el ejercicio fiscal 2020.

Que, de conformidad con lo prescrito y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades de acuerdo al inciso 6 del artículo 20°;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Incorporación de los SalDOS de Balance al Cierre del Ejercicio Presupuestal 2019, al Presupuesto Institucional de Apertura 2020, bajo la modalidad de **CREDITO SUPLEMENTARIO**, por mayores fondos públicos en el Nivel Institucional, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 42° de la ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, por el monto de **S/ 198,300.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES)**, conforme al siguiente detalle:



INGRESOS

RUBRO: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

Genérica de ingreso: 1.9. Saldo de Balance 198,300.00

TOTAL	198,300.00
--------------	-------------------

EGRESO

Genérica de Gasto: 2.3. Bienes y Servicios 198,300.00

TOTAL	198,300.00
--------------	-------------------

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución se sustenta con las Nota de Modificación Presupuestaria (Formato N° 01/GL), N° 0021 emitida durante el mes de febrero 2020.

ARTICULO 3°.- Encarga el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego de Presupuesto y demás Órganos Administrativos.

ARTICULO 4°.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Organismos competentes para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTA MARIA DEL VALLE

CPC. Isaias Tolentino Vega
ALCALDE